# REPÚBLICA DE COLOMBIA
# DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
# MUNICIPIO DE GUADUAS

**RESOLUCIÓN N.° 575 DE 2026**
**(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA, SE DISPONE NO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-019-2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MOBILIARIO, DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DIRIGIDOS A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA EN LA SEDE «CASA CONSISTORIAL»"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

El alcalde del Municipio de Guaduas, Cundinamarca, en calidad de ordenador del gasto y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1551 de 2012; los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto-Ley 019 de 2012; la Ley 1882 de 2018; el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la secretaria de agricultura y medio ambiente de Guaduas presentó ante la Oficina de Gestión Contractual la necesidad de adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-019-2026, cuyo objeto es: "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MOBILIARIO, DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DIRIGIDOS A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA EN LA SEDE «CASA CONSISTORIAL»", para lo cual se elaboraron los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones correspondientes, incorporados al expediente electrónico en SECOP II.

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables, la Entidad estructuró los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones del proceso SAMC-019-2026, con el propósito de contratar el suministro e instalación del mobiliario, dotación y elementos de identidad institucional para la sede Casa Consistorial.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto oficial, la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, para asegurar la selección objetiva, en el Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes, así como los factores de ponderación y las reglas aplicables a la evaluación de las ofertas.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al aviso de convocatoria, el nueve (09) de noviembre de 2026 se fijó la publicación del aviso, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-019-2026 en SECOP II.

Que el MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, mediante el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, invitó a participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-019-2026, cuyo objeto es: "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MOBILIARIO, DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DIRIGIDOS A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA EN LA SEDE «CASA CONSISTORIAL»".

Que el cronograma del aviso de convocatoria estableció el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones desde el nueve (09) hasta el trece (13) de noviembre de 2026, a las 4:00 p. m., y programó para el diecisiete (17) de noviembre de 2026 la respuesta a las observaciones y sugerencias, conforme a las actuaciones registradas en SECOP II. La apertura del proceso se efectuará con las condiciones definitivas publicadas en la plataforma.

Que el presupuesto oficial máximo del proceso asciende a CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($164.344.403,92), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial ni los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad. Para la vigencia fiscal 2026 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000780, expedido el veintisiete (27) de octubre de 2026, por CIENTO SETENTA MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($170.025.340), con cargo al rubro 2.1.2.01.01.004.01.01.04.16.1.2.1.0.00, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. La mayor disponibilidad presupuestal no aumenta ni modifica el presupuesto oficial máximo. El valor ofertado comprende suministros, transporte, descargue, armado, instalación, pruebas de funcionamiento, costos directos e indirectos y las cargas tributarias correspondientes. El plazo de ejecución se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece los requisitos concurrentes para limitar convocatorias a Mipymes colombianas, entre ellos que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas dentro del término legal.

Que el plazo para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas venció el trece (13) de noviembre de 2026 a las 4:00 p. m. Dentro de ese término se recibió UNA (1) solicitud, presentada por TALENTO COMERCIALIZADORA S. A., a través de SECOP II.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, exige que se hayan recibido solicitudes de por lo menos DOS (2) Mipymes colombianas para que proceda la limitación. Al haberse recibido únicamente UNA (1) solicitud dentro del término, no se cumple el requisito mínimo y, en consecuencia, NO PROCEDE LIMITAR el proceso SAMC-019-2026 a Mipymes colombianas.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo motivado la apertura de los procesos de selección abreviada.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso pueden consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en el expediente identificado con el número SAMC-019-2026.

Que el Municipio adjudicará el contrato al proponente cuya oferta resulte más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y aplicación de los factores de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de las actuaciones y documentos del presente proceso se realizará a través de la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley 80, la Ley 850 y demás normas complementarias, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación,* ***selección abreviada*** *y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión (...)".*

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen.

Que corresponde al Alcalde Municipal designar el Comité Evaluador para la verificación y evaluación de las ofertas del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-019-2026.

Que se requiere conformar un Comité Evaluador interdisciplinario con personal idóneo para verificar y evaluar los componentes técnico, jurídico y financiero del proceso.

Que la conformación del Comité Evaluador garantiza la adecuada aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Que para el presente proceso se hace necesario designar servidores públicos con conocimiento y competencia en los aspectos objeto de evaluación.

Que los integrantes designados como COMITÉ EVALUADOR estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, y no se eximen de responsabilidad por el ejercicio de la labor encomendada.

De igual forma, se relacionan a continuación las funciones a cargo del Comité Evaluador:

1. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ EVALUADOR**

**DEFINICIÓN:** Grupo interdisciplinario designado por el Ordenador del Gasto, el cual podrá estar conformado por funcionarios de planta y/o contratistas, encargados de la verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros) y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en los procesos de selección, razón por la cual debe estar integrado con profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia y aspectos a evaluar del bien o servicio que se pretende contratar.

Los conceptos e informes de los evaluadores, serán el soporte técnico, jurídico, financiero y administrativo de que dispondrá el Comité para recomendar la selección de un contratista, no obstante, el competente contractual o el mismo Comité, podrán apartarse de los conceptos e informes emitidos, por los evaluadores en forma motivada.

La función evaluadora sólo finalizará, una vez esté en firme la resolución de adjudicación o se resuelvan los recursos que en agotamiento de la vía gubernativa se hubieren interpuesto contra el acto de declaratoria de desierto. En consecuencia, se procurará que los funcionarios designados para este fin, no tramiten permisos, vacaciones, traslados o comisiones en tanto perdura esta función.

**FUNCIONES GENERALES**

**A.** El estudio integral del pliego de condiciones (o sus equivalentes según la modalidad de selección) con sus respectivas adendas o modificaciones si los hubiere, el estudio del contenido del acta de audiencia de aclaraciones al pliego, de los formularios de preguntas y respuestas y la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso contractual y en particular, los mecanismos y factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y las posibles causales de rechazo, inhabilidad o incompatibilidad que contenga.

**B.** El estudio detallado y técnico de las ofertas presentadas, de tal forma que el evaluador garantice no sólo el deber de selección objetiva, sino la verificación de las ofertas presentadas y evaluadas, garantizando que éstas cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (o sus equivalentes según la modalidad de selección) y en la ley.

**C.** Los evaluadores velarán porque la escogencia del contratista siempre sea objetiva y en consecuencia, es su obligación recomendar al Comité la elección del ofrecimiento más favorable, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el pliego de condiciones (o sus equivalentes según la modalidad de selección), es decir, aquel que cumpla los factores de verificación y escogencia establecidos, tales como cumplimiento, experiencia, organización, plazo, etc., y que a la vez resulte ser el más ventajoso para la entidad.

**D.** Los evaluadores deberán suscribir informes sobre la evaluación realizada, dejando constancia de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en el desarrollo de su función evaluadora.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

✔ El análisis integral de los documentos previos a la apertura del proceso, resolución de apertura, pliego de condiciones (o sus equivalentes según la modalidad de selección) con sus respectivas adendas o modificaciones si los hubiere, el estudio del contenido del acta de audiencia de aclaraciones al pliego, de los formularios de preguntas y respuestas y la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del procesos contractual y en particular, los mecanismos y factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y las posibles causales de rechazo, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que contenga.

✔ El estudio, evaluación y calificación detallada de las ofertas presentadas, de tal forma que el evaluador garantice no sólo el deber de selección objetiva, sino la verificación de los requisitos mínimos exigidos para la presentación de las ofertas a evaluar, verificando que éstas cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (o sus equivalentes según la modalidad de selección) y en la ley.

✔ Los evaluadores velarán porque la escogencia del contratista siempre sea objetiva y en consecuencia es su obligación recomendar al Ordenador del Gasto, previo concepto del Comité, elegir el ofrecimiento más favorable sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el pliego de condiciones.

✔ Los asesores y evaluadores deberán suscribir informes sobre la evaluación realizada, dejando constancia de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en el desarrollo de su función evaluadora.

✔ Entrega de Documentos a la oficina de Contratación o quien haga sus veces. Los evaluadores deberán ejercer su función con la diligencia debida, de manera que los informes de evaluación estén a disposición de la oficina de Contratación o quien haga sus veces, con antelación a la fecha en que deban ponerse a disposición de los interesados; teniendo en cuenta que la competencia en la contratación es temporal, requiriendo que las evaluaciones se realicen dentro de los términos establecidos y en forma completa.

✔ Para el ejercicio de sus funciones, podrá hacer los requerimientos y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y dará respuesta a las observaciones que los proponentes hagan a las evaluaciones dentro del respectivo término de traslado.

✔ Cuando se aprecien graves irregularidades en la presentación de una oferta, que amenace o entorpezca el proceso de selección que se lleva a cabo, es obligación del evaluador informar por escrito dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia de los hechos, al competente contractual y a la Jefe de la oficina de Contratación o quien haga sus veces, para que estos asuman las acciones correspondientes.

✔ Los evaluadores de las ofertas están en la obligación de presentar ante el Comité sus informes de evaluación, asesoría y recomendación debidamente sustentada.

✔ Para la realización de las evaluaciones, el comité de evaluación realizará su función sobre las copias de las ofertas presentadas, en caso que se presenten discrepancias o falten documentos tendrán la obligación de acercarse a la oficina de Contratación o quien haga sus veces para realizar la verificación de la oferta original, antes de enviar requerimiento alguno.

## I. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

**a)** Verificar que las especificaciones particulares de los bienes, servicios u obra a contratar, correspondan a las solicitadas y definidas en el pliego de condiciones (o su equivalente según la modalidad de selección).

**b)** Verificar la calidad de los bienes, servicios u obra que sean ofertados y hacer las observaciones pertinentes y/o rechazar cualquier ofrecimiento que no corresponda a las calidades o características exigidas en el pliego de condiciones (o su equivalente según la modalidad de selección), pero siempre en estricta aplicación de lo solicitado en el mismo.

**c)** Presentar dentro de los términos establecidos, los informes de evaluación de las ofertas a la oficina de Contratación o quien haga sus veces.

**d)** Proyectar y remitir a la oficina de Contratación o quien haga sus veces (dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso), la respuesta a las observaciones al informe de evaluación que presenten los proponentes, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en estricta aplicación de la ley y del pliego de condiciones (o su equivalente según la modalidad de selección).

## II. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ ASESOR Y DE EVALUACIÓN EN EL ASPECTO LEGAL

**a)** Verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos en el pliego de condiciones (o su equivalente según la modalidad de selección), en especial de la capacidad y calidad de los proponentes, según se establece en el acápite respectivo del pliego (o su equivalente).

**b)** Presentar dentro de los términos establecidos, los informes de evaluación de las ofertas a la oficina de Contratación o quien haga sus veces.

**c)** Proyectar y remitir a la oficina de Contratación o quien haga sus veces (dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso), la respuesta a las observaciones al informe de evaluación que presenten los proponentes, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en estricta aplicación de la ley y del pliego de condiciones (o su equivalente según la modalidad de selección).

**d)** Para los casos en que el proceso lo requiera, asistir a la audiencia pública de adjudicación o de declaratoria de desierto.

## III.FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ ASESOR Y DE EVALUACIÓN EN EL ECONÓMICO – FINANCIERO

**a)** Verificar el cumplimiento de todos los aspectos económicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones, así como de los indicadores económicos objetos de evaluación.

**b)** Verificar que los ofrecimientos recibidos, estén acordes con las condiciones de precio señalados en los pliegos de condiciones, cuando aplique.

**c)** Verificar que los propuestos incluyan los impuestos de Ley si a estos hubiere lugar.

**d)** Presentar dentro de los términos establecidos, los informes de evaluación de las ofertas a la oficina de Contratación o quien haga sus veces.

**e)** Proyectar y remitir a la oficina de Contratación o quien haga sus veces (dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso), la respuesta a las observaciones al informe de evaluación que presenten los proponentes, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en estricta aplicación de la ley y del pliego de condiciones (o su equivalente según la modalidad de selección).

**f)** Para los casos en que el proceso lo requiera, asistir a la audiencia pública de adjudicación o de declaratoria de desierto, así como a la audiencia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la apertura, a partir del diecisiete (17) de noviembre de 2026, del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-019-2026, cuyo objeto es: "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MOBILIARIO, DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DIRIGIDOS A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA EN LA SEDE «CASA CONSISTORIAL»", conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los documentos del proceso publicados en SECOP II.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER como presupuesto oficial máximo la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($164.344.403,92), incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables. La disponibilidad de recursos se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000780 del veintisiete (27) de octubre de 2026, por valor de CIENTO SETENTA MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($170.025.340), rubro 2.1.2.01.01.004.01.01.04.16.1.2.1.0.00, de la vigencia fiscal 2026, sin que dicho monto incremente el presupuesto máximo a contratar. El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NO LIMITAR A MIPYMES la convocatoria del proceso SAMC-019-2026. En consecuencia, el proceso continuará abierto a quienes acrediten las condiciones de participación del pliego definitivo, con aplicación de las reglas de trato nacional y acuerdos comerciales que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** CONVOCAR a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO:** ADELANTAR la selección abreviada de menor cuantía SAMC-019-2026 conforme a la transcripción integral del cronograma del Aviso de Convocatoria Pública expedido el nueve (09) de noviembre de 2026, que se incorpora a continuación y forma parte integral de la presente resolución. Las actuaciones se adelantarán en SECOP II o en el lugar expresamente indicado en cada actividad.

**CRONOGRAMA ÍNTEGRO DEL AVISO DE CONVOCATORIA – SAMC-019-2026**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA
# DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
# MUNICIPIO DE GUADUAS

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 09 de noviembre de 2026 | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Publicación estudios y documentos previos | 09 de noviembre de 2026 | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Publicación del proyecto de pliego de condiciones | 09 de noviembre de 2026 | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Del 09 al 13 de noviembre de 2026, hasta las 4:00 p. m. | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones | 17 de noviembre de 2026 | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes | 13 de noviembre de 2026, hasta las 4:00 p. m. | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección | 17 de noviembre de 2026 | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo | 17 de noviembre de 2026 | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Plazo para manifestación de interés | 20 de noviembre de 2026, hasta las 10:00 a. m. | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Realización del sorteo | 23 de noviembre de 2026, 10:00 a. m. (si procede) | Lugar que indique la Entidad y publicación en SECOP II (si procede) |
| Publicación de la lista de precalificados | 23 de noviembre de 2026, 11:00 a. m. (si procede) | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones | 20 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m. | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones | 23 de noviembre de 2026, hasta las 3:00 p. m. | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Plazo máximo para la expedición de Adendas | 23 de noviembre de 2026, hasta las 7:00 p. m. | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Fecha de cierre [presentación de ofertas] | 25 de noviembre de 2026, 11:00 a. m. | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas | 25 de noviembre de 2026, 11:01 a. m. | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Publicación del informe preliminar de evaluación | 26 de noviembre de 2026 | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | Del 26 de noviembre al 01 de diciembre de 2026, hasta las 5:00 p. m. (tres días hábiles) | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Publicación del informe final de evaluación de la oferta | 02 de diciembre de 2026 | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto | 03 de diciembre de 2026, 5:00 p. m. | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| Firma del contrato | 03 de diciembre de 2026 | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |
| Aprobación de garantías | Una vez aportadas y verificadas las garantías, antes del inicio de ejecución | Plataforma SECOP II — proceso SAMC-019-2026 |

**ARTÍCULO SEXTO:** En caso de que las fechas y horas establecidas en el cronograma sean modificadas, el ajuste se efectuará mediante adenda publicada conforme a la ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DESIGNAR como integrantes del COMITÉ EVALUADOR del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-019-2026, cuyo objeto es: "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MOBILIARIO, DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DIRIGIDOS A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA EN LA SEDE «CASA CONSISTORIAL»", a los servidores públicos relacionados a continuación, a quienes corresponde adelantar la verificación y evaluación desde sus respectivas áreas de competencia:

| | | | |
|---|---|---|---|
| COMITÉ EVALUADOR | TÉCNICO | Jair Alfonso Campos Ávila | Ingeniero de Petróleos – Secretario de Agricultura y Medio Ambiente |
| | JURÍDICO | Ángela Marcela González Calderón | Jefe de la Oficina de Gestión Contractual |
| | FINANCIERO | María Elcy Castillo | Secretaria de Hacienda |

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Comité Evaluador apoyará al Municipio durante el proceso de selección; verificará, evaluará y calificará las ofertas de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo; proyectará las respuestas a las observaciones formuladas al informe de evaluación; y participará en las demás actuaciones que demande el proceso, dentro de los términos previstos en el cronograma.

**ARTÍCULO NOVENO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, los integrantes designados deberán manifestar cualquier circunstancia que configure inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; cuando exista una situación de esta naturaleza, se tramitará conforme al régimen aplicable. La ausencia de manifestación no releva de la obligación permanente de advertir impedimentos sobrevinientes durante la evaluación del proceso SAMC-019-2026.

**PARÁGRAFO:** La evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Municipio de Guaduas, Cundinamarca, informa que las veedurías ciudadanas podrán ejercer su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, formular recomendaciones y participar en las audiencias, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DIEGO ARIEL JIMENEZ**
Alcalde Municipal de
Guaduas

Elaboró: Angela Marcela González – Jefe De Oficina De Gestión Contractual
Reviso: Asesorías del Estado S.A.S - Asesores Jurídicos Externos en Contratación Estatal
Aprobó. Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal